

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR

**SGC** 

#### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 20001-31-21-003-2022-00062-00

Valledupar, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JOHANNA PAOLA ACOSTA CASTRO.

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la presente acción de tutela presentada por **JOHANNA PAOLA ACOSTA CASTRO**, identificada con la C.C. Nro. 52.713.611 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre propio; en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** y el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

Dado que la presente Acción de Tutela gira en torno a las decisiones impartidas en el concurso realizado mediante las Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 Boyacá, Cesar y Magdalena para la provisión de cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01, Código 219, número OPEC 74743, entidad: Gobernación del Cesar, celebrado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; se dispondrá **VINCULAR** a los participantes de las mismas, que puedan asistirles interés legítimo para actuar y verse afectados con la decisión de fondo que adopte esta agencia judicial.

Así mismo, se **VINCULA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, con el fin de integrar el contradictorio y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones esbozados por la accionante

En consecuencia, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Notificar esta providencia por fax u otro medio eficaz a los Representantes Legales de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y el DEPARTAMENTO DEL CESAR, remítaseles copia de la acción de tutela, para que rindan un informe respecto de los hechos que la sustentan, y se pronuncien acerca de ellos dentro del término de tres (3) días, para lo cual dispone del teléfono-fax número: 5707853 o el correo electrónico: j03cctoesrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial.

**SEGUNDO:** VINCULESE al presente tramite de tutela a todos aquellos participantes inscritos en la Convocatoria Boyacá, Cesar Magdalena para la provisión de cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01, Código 219, número OPEC 74743, entidad: Gobernación del Cesar; de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

**TERCERO:** COMUNIQUESE la existencia de la presente acción de tutela a todos aquellos participantes inscritos en las Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 Boyacá, Cesar y Magdalena para la provisión de cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01, Código 219, número OPEC 74743, entidad: Gobernación del Cesar; de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Para tal efecto, se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publiquen en su Página Web el presente auto y el escrito de tutela, con el fin que los vinculados intervengan en el término de dos (2) días contados a partir de la publicación.

**CUARTO:** Así mismo, VINCULESE al Representante Legal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, y en consecuencia, córrasele traslado de la acción por término de dos (2) días contados a partir de la notificación, con el fin de que rindan informe al Despacho sobre los hechos y pretensiones esbozados por la accionante, así como la legalidad de las decisiones objeto del amparo.

**QUINTO:** Ténganse como pruebas los documentos allegados con la solicitud de tutela.

Código: FRTL - 012 Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 1 de 2



# JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR

**SGC** 

### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 20001-31-21-003-2022-00062-00

**SEXTO:** Notificar por cualquier medio eficaz al actor en los correos electrónicos: <u>johannacosta81@gmail.com</u>, rodriguezaldo@hotmail.es; a las entidades accionadas y vinculada en sus respectivos correos institucionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALBERTO MEZA DAZA** 

JUEZ

GB

Código: FRTL - 012 Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 2 de 2